



FECHA:	San Andrés, Isla, Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).
---------------	--

Radicación	88001-3103-001-2023-00023-00
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	FARID YAMIL ASAAD HERNANDEZ
Demandadas	ANA MARÍA GOMEZ VANEGAS Y ANA JULIA PEREZ PEREZ

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que está pendiente fijar nueva fecha y hora para reanudar la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del CGP, toda vez que el 02 de Noviembre de la cursante anualidad no fue posible su continuación a la hora en la que estaba programada, ante la suspensión de los términos judiciales en este Juzgado, debido a que Usted se desempeñó como Escrutadora en la Comisión Escrutadora de la Registraduría Auxiliar 02 (zona 01 puesto 02 y zona 02 puesto 03) de San Andrés, Isla, con ocasión a las Elecciones de Autoridades Territoriales realizada el pasado Veintinueve (29) de Octubre de esta anualidad.

PASO AL DESPACHO
Sírvase usted proveer.

**LARRY MAURO GUILLERMO COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Islas Diez (10) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-3103-001-2023-00023-00
Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes	FARID YAMIL ASAAD HERNANDEZ
Demandado	ANA MARÍA GOMEZ VANEGAS Y ANA JULIA PEREZ PEREZ
Auto Interlocutorio No.	0317-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que no fue posible reanudar en este contencioso el día Dos (02) de Noviembre de 2023 a las 9:30 a.m. la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del C.G.P como estaba programado, debido a que esta Funcionaria Judicial se desempeñó como Escrutadora en la Comisión Escrutadora de la Registraduría Auxiliar 02 (zona 01 puesto 02 y zona 02 puesto 03) de San Andrés, Isla, con ocasión a las Elecciones de Autoridades Territoriales realizada el pasado Veintinueve (29) de Octubre de esta anualidad, por lo que fue necesario suspender los términos judiciales del Despacho en el periodo comprendido entre el 30 de Octubre y el 02 de Noviembre de la presente anualidad, según emana del contenido de las Resoluciones Nos. 004-23 y 005-23 que fungen en los archivos Nos. 25 y 26 del expediente, óbice por el cual, es menester fijar una nueva fecha y hora para reanudar la mentada vista pública, con el fin de culminar la evacuación de sus etapas.

Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Ley 2213 de 2022 se ha implementado, de manera permanente, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, es necesario dejar claro que la Audiencia que por este medio se reprogramará será realizada de forma virtual, a través de la plataforma de videoconferencia Lifesize, para lo cual, con una antelación razonable, se le informará a las partes y demás intervinientes en la Audiencia el enlace o código necesario para acceder a la misma y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente contentivo de este litigio a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive. En ese sentido, se ordenará oficiar a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta Localidad y al Centro de Documentación Judicial CENDOJ para que realicen las gestiones a que haya lugar, en aras que se designe el personal adecuado para lograr la conexión virtual en la fecha que será señalada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para reanudar en este contencioso la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 372 del C.G.P. el día Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:30 a.m), en consecuencia

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la Audiencia programada en el numeral primero de la parte resolutive de esta providencia, dentro de la cual absolverán el interrogatorio de parte decretado en el proveído calendado Cinco (05) de Septiembre de 2023, y prevénganseles sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia a la citada Audiencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del Artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: La Audiencia programada en el numeral primero de esta providencia será realizada de manera virtual, a través de la plataforma de videoconferencia *Lifesize*, por lo que con una antelación razonable se les informará a las partes el enlace o código necesario para que puedan intervenir de manera virtual en la Audiencia y a su vez se permitirá el acceso de los sujetos procesales a las copias del expediente a través del servicio de alojamiento de archivos Microsoft OneDrive



CUARTO: Oficiese al Centro de Documentación Judicial CENDOJ y a la Oficina de Coordinación Administrativa y Servicios Judiciales de esta localidad, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: Por secretaría LÍBRENSE y REMÍTANSE por medios virtuales a sus destinatarios los oficios pertinentes, conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.064, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 17 de Noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario

JNL